



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de julio de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la sesión de 30 de julio de 2013, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Sierra de Luna: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2012/099.

“Primero.— Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sierra de Luna, ordenando la publicación de las normas urbanísticas, dando por subsanados los reparos indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 10 de abril de 2013, excepto el siguiente reparo que deberá ser subsanados:

- Se deberán eliminar de las normas urbanísticas los artículos 131 “Análisis de impacto ambiental regulado por la Ley 7/2006, de 22 de junio” y 132 “Evaluación ambiental - engloba los dos procedimientos E.A.E. de Planes y Programas y E.I.A. de Proyectos -” o, en todo caso, sustituir su contenido por la remisión genérica a lo establecido por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón en lo que respecta a los procedimientos ambientales a los que deben sujetarse planes y proyectos urbanísticos.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sierra de Luna e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

2. Pinseque: Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la creación de un nuevo sistema general viario y de un nuevo sistema general polivalente. Nueva documentación. CPU 2013/051.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 8 del PGOU de Pinseque, en cuanto a la creación de un nuevo sistema general destinado a equipamiento polivalente y creación de un nuevo sistema general viario.

Segundo.— Una vez que la presente modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

3. Tarazona: Informe sobre la modificación al Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la ampliación del régimen de usos principales, compatibles y complementarios del tipo de la norma zonal industrial, denominado taller de servicios. CPU 2013/090.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, relativa a la ampliación del régimen de usos principales y compatibles en zonificación industrial subtipo D.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley



5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

4. Gelsa: Informe sobre la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la modificación de la unidad de ejecución UE6 y A2, traslado de zona verde del área 2 af la UE-13, modificación de las ordenanzas y cambio de clasificación del sector. CPU 2012/158.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 6 del PGOU de Gelsa, respecto a los cambios introducidos en la UE-6 y en la A-2, la modificación de las ordenanzas en su artículo 63 “parcela mínima” y el cambio de clasificación del suelo correspondiente al sector “Las Eras”, para la aprobación definitiva municipal.

Segundo.— Una vez que la presente modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

5. Tauste: Informe sobre modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a completar y aclarar determinados aspectos de los artículos 38 y 43 de las normas urbanísticas, zona industrial y zona de servicios. CPU 2013/088.

“Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 10 del PGOU de Tauste, relativa a completar y aclarar determinados aspectos de los artículos 38 y 43 de las normas urbanísticas, con los reparos indicados en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo.— Una vez que la presente modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Tauste, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.



6. Zuera: Informe sobre la modificación n.º 25 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la adaptación de las ordenanzas para permitir la mejora de la accesibilidad a viviendas mediante la colocación de ascensores en zonas comunes y el establecimiento de viviendas en planta calle en determinadas situaciones. CPU 2013/085.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, relativa a la adaptación de las ordenanzas para permitir la mejora de la accesibilidad a viviendas mediante colocación de ascensores en zonas comunes y el establecimiento de viviendas en planta calle en determinadas situaciones.

Segundo.— Se reitera que debido al gran número de cambios que se han producido en el planeamiento general del municipio de Zuera desde su aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se requiere al Ayuntamiento la elaboración de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes de este informe vinculante así como el resto de modificaciones de plan general e instrumentos de desarrollo tramitados que hayan alcanzado aprobación definitiva con anterioridad en aras a garantizar la seguridad jurídica y claridad en el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Tercero.— Una vez que la presente modificación haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados.

Quinto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

7. Cosuenda: Modificación puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la adaptación y modificación de las ordenanzas referidas al uso residencial R-3. CPU 2013/077.

“Primero.— Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, si bien, con carácter previo a la misma, ha de contarse con informe favorable de la Diputación Provincial de Zaragoza respecto a la carretera provincial CV-406.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cosuenda y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cosuenda e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

8. San Mateo de Gállego: Modificación n.º 19 (bis) del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2013/071.

“Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 19 (bis) del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, en lo relativo al cumplimiento de la Sentencia n.º 619/2010, de 23 de septiembre, de 2010, del Tri-



bunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de fecha 7 de marzo de 2010 (supresión de la partida correspondiente a la ejecución de nuevo cementerio del conjunto de los gastos de urbanización asociados al desarrollo del nuevo sector y determinación de la gestión por cooperación en lugar del anteriormente previsto por expropiación).

Segundo.— Informar desfavorablemente el resto de modificaciones introducidas en el expediente, diferentes al cumplimiento de la Sentencia anteriormente referenciada, ya que se trata de modificaciones que no constan en el acuerdo de aprobación inicial. Del mismo modo, cabe indicar, respecto a las mismas, la carencia de memoria justificativa en la que se detalle pormenorizadamente cada una de las alteraciones que se pretenden incluir, su causa y la solución técnica que se propone.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013".

9. Ejea de los Caballeros: Modificación n.º 3 del Plan parcial del sector 8 "Valdeferrín oeste" (IV fase del polígono industrial) del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2013/091.

"Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 3 del Plan parcial del sector 8 (Valdeferrín) del PGOU de Ejea de los Caballeros.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013".

10. Alpartir: Informe para ampliación del recinto del cementerio. CPU 2013/084.

"Primero.— Informar favorablemente la ampliación del recinto del cementerio del municipio de Alpartir, a los efectos previstos en el artículo 5.2 del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Normas de policía sanitaria mortuoria; recordando al Ayuntamiento la necesidad de recabar los siguientes informes:

- informe favorable de la Unidad del Instituto Geológico y Minero de España en Zaragoza, que versará sobre la permeabilidad del terreno, acreditando que no hay peligro de contaminación de ningún abastecimiento de agua.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013".

11. Calatorao: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de reformado a la antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, a instancia de Gas Aragón, S.A. COT2007/536.

"Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Legalización de reformado a la antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, tramitado por el Ayuntamiento de Calatorao, a instancia de Gas Aragón, S.A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— El presente informe de autorización especial se refiere exclusivamente a la parte del trazado que discurre por el término municipal de Calatorao.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados.



Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

12. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reparación parcial de cubierta del edificio de vivienda Torre la Candida, a instancia de D. Joaquín Artigas Belenguer. CPU 2013/029.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo urbanizable no delimitado, asimilable a suelo no urbanizable genérico, la Reparación parcial de cubierta de edificio de vivienda Torre La Candida, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de “D. Joaquín Artigas Belenguer”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá subsanarse el siguiente reparo:

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

13. Villamayor de Gállego: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización y ampliación de instalaciones dedicadas al reciclaje de palets de madera, a instancia de Palets Villamayor, S.L. CPU 2013/049.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial de protección de ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de protección a la agricultura en el regadío alto tradicional, la legalización y ampliación de instalaciones dedicadas al reciclaje de palets de madera, tramitado por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, a instancia de “Palets Villamayor, S.L.”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirá con la advertencia señalada por la comunidad de regantes de Villamayor en el escrito remitido por la misma al Ayuntamiento de Villamayor por afección a acequia existente.

- Se deberá presentar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al disponer según proyecto de fosa séptica para la evacuación de aguas residuales.

- Se cumplirá el condicionado establecido en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 4 de julio de 2013, por el que se informa favorablemente la concesión de licencia ambiental de actividad.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

14. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea aérea en media tensión 25 kV con una derivación y dos transformadores de 250 kVa y 50 kVa, a instancia de Sierra Ebro, S.L. y D. Francisco Fillola Ferrer. CPU 2013/060.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, línea aérea en media tensión 25 kV con una derivación y dos transformadores de 250 kVa y 50 kVa, tramitada por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de “Sierra Ebro, S.L. y D. Francisco Fillola Ferrer”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirá con los condicionados establecidos en los informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 28 de mayo de 2007 y de 20 de noviembre de 2008.

- Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

- Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m del trazado de la línea y de los apoyos al borde de los caminos.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.



- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013".

15. Torralbilla: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reforma línea aérea media tensión Mainar-Torralbilla-Langa del Castillo y nuevos C.T., a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. CPU 2013/094.

"Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, reforma de línea aérea en media tensión Mainar-Torralbilla-Langa del Castillo y nuevos C.T., tramitada por el Ayuntamiento de Torralbilla, a instancia de "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

- Se dará cumplimiento al condicionamiento establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.

- Se obtendrá la autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza-Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, respecto del cruzamiento en las carreteras CP-11 y VP-11.

- Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado de la línea y de los apoyos al borde de las vías pecuarias y caminos rurales.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— El presente informe se refiere exclusivamente al trazado de la línea por el municipio de Torralbilla.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torralbilla e interesados.

Quinto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013".

16. Langa del Castillo: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reforma aérea línea aérea media tensión Mainar-Torralbilla-Langa del Castillo y nuevos C.T., a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. CPU 2013/095.

"Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, reforma de línea aérea en media tensión Mainar-Torralbilla-Langa del Castillo y nuevos C.T., tramitada por el Ayuntamiento de Langa del Castillo, a instancia de "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.", sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

- Se dará cumplimiento al condicionamiento establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.

- Se obtendrá la autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza-Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, respecto del cruzamiento en las carreteras CP-11 y VP-11.

- Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado de la línea y de los apoyos al borde de las vías pecuarias y caminos rurales.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— El presente informe se refiere exclusivamente al trazado de la línea por el municipio de Langa del Castillo.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Langa del Castillo e interesados.



Quinto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

17. Tabuena: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de Vodafone España, S.A.U. CPU 2013/097.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Tabuena, a instancia de “Vodafone España, S.A.U.”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- La instalación respetará los retranqueos mínimos y no se realizará a distancia menor de 8 m respecto a la red de caminos rurales, y el cerramiento frente al camino y vías públicas se separará como mínimo 5 m del eje del camino, o 3 m del borde del pavimento, según indica el artículo 81 de las Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el Proyecto.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

18. Sádaba: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de edificaciones existentes y de nueva ejecución para la actividad de núcleo zoológico ecuestre con capacidad para 20 cabezas, promovido por Sidney Company Europe, S.L. CPU 2012/043.

“Primero.— Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable especial, previo a la licencia de obras, para legalización de edificaciones existentes y de nueva ejecución para la actividad de núcleo zoológico ecuestre con capacidad para 20 cabezas, en el término municipal de Sádaba, a instancia de Sidney Company Europe, S.L., con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la correspondiente licencia de obras:

- Certificación en donde conste la inexistencia de yacimientos arqueológicos en la zona, mediante el correspondiente estudio arqueológico, tal y como solicitó desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

- Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, para que de acuerdo con la legislación de protección civil se adopten las medidas adecuadas al tratarse de una zona potencialmente inundable, tal y como señala la Confederación Hidrográfica del Ebro en su Resolución de 28 de abril de 2011.

- Autorización del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón al tratarse de un núcleo zoológico.

- Autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de aguas y por evacuación de aguas residuales.

- Ha de quedar acreditado que las edificaciones existentes y de nueva ejecución en las parcelas 147, 148, 151, 154 y 155, del polígono 3 de Sádaba cumplen con las determinaciones establecidas en el PGOU.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

19. Castejón de Valdejasa: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de Vodafone España, S.A.U. CPU 2013/102.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Castejón de Valdejasa, a instancia de “Vodafone España, S.A.U.”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- La instalación respetará los retranqueos mínimos y no se realizará a distancia menor de 8 m respecto a la red de caminos rurales, y el cerramiento frente al camino y vías públicas se separará como mínimo 5 m del eje del camino, o 3 m del borde del pavimento, según indica



el artículo 81 de las Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

- Se dará cumplimiento al condicionado que contenga la autorización de concesión del uso privativo del dominio publico forestal para la ocupación de terrenos en el Monte de Utilidad Pública n.º 50000139, Monte Común.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el proyecto.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa e interesado.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 29 de julio de 2013”.

Zaragoza, 30 de julio de 2013.— La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.